

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. El señor Jorge Alberto Romero Castro confiere poder a un profesional del derecho para que lo represente en éstas diligencias
Palmira, Septiembre 23 de 2020.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

76520311000320200007300 Nulid.Testamento
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira (V), Septiembre Veintitrés (23) de dos mil

Veinte (2020).

Atendiendo el despacho lo manifestado en el anterior escrito, y por ser procedente, se,

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER PERSONERIA, al abogado CARLOS ARTURO COBO GARCIA, actualmente en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No.16255089, e inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura con la TP#38081, para que represente en estas diligencias los intereses del señor JORGE ALBERTO ROMERO CASTRO, en su calidad de demandado en éste proceso, en los términos contenidos en el poder otorgado.

SEGUNDO. De conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del CGP., y para todos los efectos legales, el señor JORGE ALBERTO ROMERO CASTRO queda notificado por conducta concluyente de todas los autos proferidos en éste proceso, incluyendo el admisorio de la demanda, el día en que ésta providencia sea notificada por estado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.